



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MPHy-CZ

Caraz, 14 de febrero de 2025

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Memorandum N° 419-2024-MPHy/02.10, de fecha 27 de diciembre del 2024; el Informe N° 001-2025-MPHy/P-CSySTMPHy-Cz.2024-2026, de fecha 10 de febrero del 2025; el Informe N° 090-2025-MPHy/06.31, de fecha 13 de febrero del 2025; y el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la citada ley, precisa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo sindical, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la precitada Ley, *el empleador es quien asume el liderazgo y compromiso de las actividades realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dentro de la entidad*; y en el Artículo 29° precisa, "Que, los empleadores con veinte o más trabajadores en su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, suscribe que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su Artículo 49° "Que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad trabajadora; Que, el Artículo 62° del citado reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





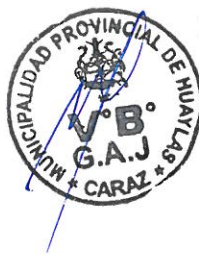
Que, con Memorandum N° 419-2024-MPHy/02.10, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, se dirige a la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, señala que, dando cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento, comunica sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cual tendrá como objetivo principal velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad laboral, así como promover el bienestar físico y mental de todos los trabajadores municipales. los miembros que conformarán dicho Comité son los siguientes: **Titulares:** Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastre, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Administración Tributaria y Rentas. **Suplentes:** Jefe de la Unidad de Potencial Humano, Gerente de Desarrollo Económico y Gerente de Planeamiento y Presupuesto;



Que, con Informe N° 001-2025-MPHy/P-CSySTMPHy-Cz.2024-2026, de fecha 10 de febrero del 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, por el periodo 2025-2027, dirigiéndose al señor Alcalde, comunica que, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas – SITRAMUN Huaylas, en Asamblea General, a fin de salvaguardar y asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo, siendo la seguridad y salud en el trabajo un derecho fundamental de todos los trabajadores y que tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, por Unanimidad se conformó el Comité Electoral para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, periodo 2025-2027, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Gregory Frank Muñoz Menacho, Secretaria: Rosalía Ema Sarmiento Jacinto, Vocal 1: Rusvel Jorge Mejía Alejo y Vocal 2: América Efracia Meris Chala. Asimismo, informa que, con fecha 05 de diciembre del 2024, se llevó a cabo la Aprobación del Reglamento e Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, por el periodo 2025-2027, para luego realizar la convocatoria al proceso de elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, por el periodo 2025 – 2027. Que, habiéndose, desarrollado el 04 de febrero 2025, el Proceso de elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas -Caraz, por el periodo 2025-2027, siendo los siguientes representantes: Titulares: Esteban Uldarico García Arequipeno, Zoila Adilia Espejo Prieto y Zacarías Delfín Ramírez Salvador. Suplentes: Luis Alberto Huamán Sousa, Erika Yanet Paz Zacarías y Marcial Marcos Sánchez Pineda; Por lo que, solicitó designar mediante acto resolutivo a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaylas ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, por el periodo 2025-2027; (...);



Que, asimismo, con Informe N° 090-2025-MPHy/06.31, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, señala que: (...) “Teniendo en cuenta la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR., el Informe N° 001-2025-MPHy/P-CSySTMPHy-Cz.2024-2026, de fecha 10 de febrero del 2025, el Memorandum N° 419-2024-MPHy/02.10, de fecha 27 de diciembre del 2024; a fin de cumplir con la fecha de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es de un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha de elección de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que en este caso se debe tener en cuenta que la fecha de elección fue el 04 de febrero del 2025; es por ello que se debe de designar lo más pronto posible a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo mencionado en el presente informe;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de febrero del 2025, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – ANCASH, para el periodo 2025 – 2027, el mismo que a partir de la fecha, estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	MIEMBROS TITULARES
01	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastre
02	Gerente de Administración y Finanzas
03	Gerente de Administración Tributaria y Rentas
MIEMBROS SUPLENTE	
01	Jefe de la Unidad de Potencial Humano
02	Gerente de Desarrollo Económico
03	Gerente de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
01	Esteban Uldarico García Arequipeno	08562677
02	Zoila Adilia Espejo Prieto	32388576
03	Zacarías Delfin Ramírez Salvador	41984601
SUPLENTE		
01	Luis Alberto Huamán Sousa	10434723
02	Erika Yanet Paz Zacarías	40096348
03	Marcial Marcos Sánchez Pineda	32408572

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros de Comité el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución conforme a ley; así como a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional www.municaraz.gob.pe.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE